

Señor

JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

E. S. D.

cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 05001400300920200062700

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADA: MÓNICA ALEXANDRA DIAZ FORERO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA
EL AUTO DE SUSTANCIACION 476 DE FECHA 8 Febrero de
2021**

ENRIQUE DIAZ QUIJANO, mayor de edad y abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía 19.219.535 de Bogotá y portador de la T.P. N° 145.360 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la demandada dentro del proceso de la referencia, interpongo recurso de REPOSICION, en contra del auto de sustanciación 476 de fecha 8 de febrero y publicado en el estado del 9 de febrero de 2021 mi petición la fundamento en lo siguiente:

FUNDAMENTOS

Como es de conocimiento del despacho que por error involuntario en auto interlocutorio No. 1847 de fecha 16 de diciembre de 2020, “se ordenó seguir adelante con la ejecución” error corregido mediante auto interlocutorio 108 de fecha enero 21 de 2021.

Una vez vencido el termino mediante sustanciación No.476 en el cual se ejerce el control de legalidad procede a dar aplicación contenida en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso, informa a las partes que se “procederá a proferir sentencia anticipada dentro del presente litigio, por lo tanto se prescinde de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el parágrafo del artículo 376 ibídem”.

Al respecto solicito que se convoque a la audiencia prevista en los artículos mencionados teniendo en cuenta que la oportunidad procesal contemplada en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso permite a mi representada por medio de este apoderado hacer una oferta al banco teniendo en

cuenta que debido a la emergencia sanitaria que actualmente se vive y con las disposiciones reguladas y ampliadas por el gobierno **Decreto 637 de 2020 y circulares externas 007 014 de la Superintendencia Financiera** permite hacer acuerdos con la respectivas entidades crediticias y que lo planteado por mi representada en una audiencia puede ser avalada por el Señor Juez y le representaría un ahorro económico a mi representada y a su vez se terminaría el litigio al no tener que ser remitido a Juzgados de Ejecución.

En conclusión respetuosamente solicito se fije fecha para realizar la audiencia y poder hacer uso del Derecho Constitucional al debido proceso,

Del Señor Juez,

ENRIQUE DIAZ QUIJANO
C.C. 19.219.535 de Bogotá
T.P. 145.360 del C.S. de la Judicatura.
ticodaniel@hotmail.com

Del Señor Juez, Cordialmente.

Atentamente,

ENRIQUE DIAZ QUIJANO
C.C.19.219.535 de Bogotá.
T.P 145.360 del Consejo S. de la Judicatura.
ticodaniel@hotmail.com